

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE CAMARERO/A PARA EL DEPARTAMENTO DE HOSTELERÍA DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL F.S.P. – M. P. Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL.

FCSBSConv03/2025

La Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, Fundación del Sector Público-Medio Propio, es una entidad del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que desarrolla sus actividades en el ámbito de los servicios asistenciales, así como de apoyo y promoción del bienestar social de los ciudadanos de Cantabria.

En lo referido a la selección de su personal, la Fundación se halla sujeta, a la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a sus Estatutos y a los principios establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público. Dentro de este marco jurídico, la Fundación cuenta con Instrucciones reguladoras del Procedimiento de Selección de Personal (en adelante IRPSP), que establecen que se debe realizar mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y aplica, a este colectivo, el Convenio Colectivo para el sector de Hostelería de Cantabria.

Dentro de los programas que desarrolla la Fundación, se encuentra la gestión de las cafeterías de los Centros Sociales de Mayores y otros centros de atención a mayores, dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Sobre la base de las necesidades planteadas para el adecuado desarrollo de las actuaciones tendentes al cumplimiento de sus fines, que desde la Fundación se llevan a cabo en diferentes ámbitos de la sociedad cántabra, se precisa la contratación indefinida de tres camareros/as, para la cobertura de tres plazas.

Durante el año 2024 se han producido **dos** ceses en el equipo de camareros/as, el primero por jubilación y el segundo por la excedencia voluntaria, existiendo además una tercera plaza correspondiente a un camarero declarado indefinido no fijo por sentencia judicial con anterioridad.

Conforme a la cláusula undécima de las IRPSP, el orden de prelación de procedimientos para la cobertura definitiva de puestos vacantes es: en primer lugar, el reingreso de excedentes; en segundo, la promoción interna y, por último, nuevo ingreso. No existiendo posibilidad de aplicar el primero ni el segundo de los procedimientos, las vacantes producidas deben ser convocadas por procedimiento de nuevo ingreso, de libre acceso.

Visto el Acuerdo del Patronato de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 17 de diciembre de 2024, para la cobertura en 2025, de los puestos de Camarero/a vacantes en la plantilla fija de la entidad; de conformidad con los Estatutos de la Fundación, así como con sus IRPSP.

Visto el Informe favorable a la contratación de los puestos derivados de tasa de reposición, de la Dirección General de Tesorería Presupuestos y Política Financiera del Gobierno de Cantabria, de fecha 27 de enero de 2025.

Y vista la sentencia que declara a uno de los camareros de la Fundación, como indefinido no fijo.

RESUELVO

Aprobar las bases reguladoras que han de regir la convocatoria del proceso selectivo mediante sistema de concurso-oposición, para la cobertura de TRES puestos vacantes de CAMARERO/A en la plantilla fija de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, en adelante la Fundación, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DETERMINACIONES GENERALES.

La Fundación convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso oposición, de **TRES plazas (3)** de CAMARERO/A en la plantilla de la Fundación.

Además de la cobertura indefinida de los puestos, se formará una bolsa de empleo que permita dar cobertura a las necesidades de contratación temporal, que mantendrá su vigencia por un plazo de cuatro años, a contar desde la fecha de su constitución definitiva, salvo que en dicho periodo se realice un nuevo proceso selectivo, por razones justificadas. Esta bolsa tendrá carácter preferente respecto a las listas abiertas de carácter permanente para la contratación temporal de este puesto, existentes en la Fundación.

Las cafeterías atendidas por el departamento de Hostelería de la Fundación y a las que atenderá la citada bolsa de empleo son: Cafetería del CSM Reinosa; cafetería del CSM General Dávila; cafetería del CSM Cañadío; cafetería del CSM Astillero; cafetería del CSM; cafetería del CSM Camargo; cafetería del CSM Suances; cafetería del CAD Santander.

Las presentes bases serán publicadas en la web del Servicio Cántabro de Empleo, www.empleacantabria.com y en la propia de la Fundación, en la dirección www.fundacionsbs.com, donde además de la información relativa a las presentes bases y su convocatoria, se publicarán cuantas actuaciones se deriven a lo largo de su desarrollo.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas al proceso de selección, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o bien, ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o estar en posesión de permiso de trabajo.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán hallarse habilitados en todo caso para trabajar en España conforme a la normativa vigente aplicable al sector público.

2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
4. Contar con el título de Graduado Escolar o equivalente.
5. No haber sido sancionada por falta grave en los últimos dos años, o por falta muy grave en los últimos tres años, en el ejercicio de funciones similares dentro del ámbito del sector público.
6. No haber sido separada del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni inhabilitada por resolución judicial para el ejercicio de funciones similares a las propias del objeto de la convocatoria.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PUESTO

A título informativo y con carácter general, las características de los puestos a cubrir, son las siguientes:

PUESTOS	JORNADA	CAFETERÍAS DE CSM DE DESTINO	CATEGORIA PROFESIONAL
Tres (3)	Dos plazas. Jornada completa Una plaza. Jornada parcial de 25 horas semanales.	Puesto 1: General Dávila y CAD Santander _____ Puesto 2: Camargo y Reinosa _____ Puesto 3: CAD Santander	Camarero/a

Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.

FUNCIONES:

- 1º. Ejecutar de manera cualificada, autónoma y responsable, el servicio y venta de alimentos y bebidas.
- 2º. Preparar las áreas de trabajo para el servicio.
- 3º. Realizar la atención directa al cliente para el consumo de bebidas o comidas.
- 4º. Elaborar para consumo viandas sencillas.
- 5º. Transportar útiles y enseres necesarios para el servicio.
- 6º. Controlar y revisar mercancías y objetos de uso de la cafetería.
- 7º. Colaborar en el montaje, servicio y desmontaje de acontecimientos especiales.
- 8º. Informar y aconsejar al cliente sobre la composición y confección de los distintos productos a su disposición.
- 9º. Recoger reclamaciones de clientes.
- 10º. Facturación y cobro al cliente y reporte de facturación a la Fundación.
- 11º. Cualquiera otra que, dentro de su cualificación profesional, le confiera la Gerencia de la Fundación.

Convenio de aplicación: Convenio Colectivo para el sector de Hostelería de Cantabria.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en este proceso selectivo, en base al modelo de Anexo I, junto con la documentación aneja, se presentarán en el Registro de la Fundación, en Isla Pedrosa s/n, 39618-Pontejos, en el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en la página web de la Fundación, www.fundacionsbs.com, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, finalizando el mismo a la citada hora de cierre del registro. En el caso de que el último día coincida en sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil.

Dichas solicitudes podrán efectuarse presencialmente o a través de envío postal, el cual deberá realizarse por correo certificado, conforme a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal. Esta forma de presentación exigirá que, dentro del plazo de presentación, se avise al registro de la Fundación mediante correo electrónico dirigido a info@fundacionsbs.com, adjuntando escaneo del certificado de envío postal en plazo, y razón exacta del procedimiento al cual la persona aspirante pretende concurrir mediante el envío realizado. En caso contrario la solicitud quedará excluida del proceso, al igual que en el supuesto de que, transcurridos 10 días hábiles desde el envío certificado, no se hubiera recibido la documentación remitida.

No se considerará debidamente presentada ninguna solicitud en la que no conste el correspondiente sello de registro de entrada que acredite su presentación. La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

La simple presentación de la instancia implicará el conocimiento de la necesidad de que la Fundación utilice los datos personales del solicitante en la gestión del proceso selectivo y de la bolsa de empleo resultante, así como en las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria, en tablones de anuncios y pagina web, de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

La presentación de instancias correspondientes a las subsiguientes fases del procedimiento se ajustará al mismo proceder, con la salvedad del plazo establecido para cada fase, finalizando en cualquier caso al cierre del Registro (a las 14:00 horas) del último día del cómputo.

A la solicitud (**Anexo I**), firmada por la persona candidata, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia D.N.I. /N.I.E. o pasaporte en vigor.
- b) Currículum Vitae que contenga los méritos alegados.
- c) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Fotocopia (anverso y reverso) de la titulación académica exigida como requisito de admisión. Las personas con titulaciones distintas u obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia a la titulación concreta requerida, corriendo a su cargo la prueba de equivalencia u homologación.

- e) Fotocopia de cuantos méritos se aporten a la valoración de su candidatura, cuya acreditación, en lo referido a experiencia profesional, se efectuará siempre en virtud de contrato de trabajo, con constancia del puesto, o de informe certificado de funciones desempeñadas, en correspondencia necesaria y exacta con el contenido del informe de vida laboral del aspirante, de tal forma que, en caso de diferencia entre ambos, se valorará únicamente en base al contenido del segundo.

Los títulos académicos y certificados de formación deberán presentarse fotocopiados en su anverso y reverso, y en el caso de los cursos, aportando constancia de las materias o módulos objeto de formación y de su duración en horas o, en su defecto, equivalencia de sus créditos en número de horas.

Todos los títulos y méritos deberán hallarse expedidos en castellano, mediando en cualquier otro caso certificación oficial de su traducción, expedida por el órgano competente y, de ser necesario, homologación por la oficina diplomática que corresponda.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de méritos, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación justificativa de los mismos, aportada en el momento de presentación de instancias.

Las personas seleccionadas deberán acreditar, en el momento de realizarse el llamamiento para la contratación, la veracidad de todos los documentos aportados al proceso, tanto requisitos de admisión, como méritos puntuados, mediante la presentación de los originales para su compulsa.

Tienen carácter de requisito de admisión el Anexo I, cumplimentado y firmado, y la documentación correspondiente a los apartados a), c), y d) de la presente base.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará compuesto por una Presidenta y dos Vocales, siendo Secretaria la Asesora Jurídica de la Fundación. Correspondrá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente, y estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: M^a Ángeles Roba Díez, Responsable del Dpto. de Administración y RR.HH. de la FCSBS.

Vocales: Concepción Castanedo Santamaría, Coordinadora de RR.HH.

Alexandra Alvarez Sánchez, Administrativa Dpto. Hostelería

Secretaria: Ana Isabel Martínez Bernal, Asesora Jurídica (con voz, pero sin voto).

Suplentes:

Presidente: Sebastián Tena Mangas, Coordinador del Departamento de Formación.

Vocales: Bárbara Gonzalo Cobo, Administrativa Dpto. Financiero

Blanca M.^a Benito Fernández, Psicóloga de Salud Pública

En caso de precisarse, actuará como suplente de la Secretaria, cualquiera de las vocales de la comisión, que así se decida en el seno de la misma.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Instrucciones reguladoras para la selección de personal de la Fundación y en las presentes bases, actuando bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica del órgano, así como de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidenta.

Las personas que componen el Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión, referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, garantiza la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad en sus procesos de selección.

En esta convocatoria no se establece reserva específica de plaza, por referirse únicamente a tres vacantes, sin perjuicio de que la Fundación aplique globalmente la reserva del 7% prevista en el citado precepto en el conjunto de su plantilla y procesos de selección.

Las personas con discapacidad que deseen participar podrán hacerlo en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, solicitando, en su caso, la adaptación de tiempos o medios en las pruebas selectivas.

A efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán señalar en la solicitud (Anexo I), su petición de adaptación a la que deberá acompañarse la documentación acreditativa del grado de discapacidad y de las adaptaciones requeridas, conforme al artículo 59.2 del EBEP y a la normativa vigente en materia de accesibilidad y empleo público.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE CANDIDATURAS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal hará público, en la web de la Fundación, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, frente a la que se podrá alegar o solicitar subsanación, en un plazo de **TRES (3) días naturales** aportando escrito motivado, o documento subsanado, ante el registro de la Fundación.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá definitiva, si hubiese reclamaciones, estas serán resueltas, publicándose el nuevo listado definitivo.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso-oposición. La calificación final del proceso selectivo (10 puntos) vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (6 puntos) y la de concurso de méritos (4 puntos).

En primer lugar, se celebrará la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

A) PRIMERA FASE de Oposición: será valorada con un **máximo de 6 puntos**.

La fase de oposición, estará orientada a evaluar las capacidades y aptitudes para cumplir con las funciones propias de la categoría profesional y consistirá en la realización de un examen tipo test, cuya fecha y lugar de celebración serán anunciadas con, al menos, 48 horas de antelación al comienzo de las mismas, en la sección de ofertas de empleo de la página web de la Fundación.

Esta fase tendrá carácter **obligatorio y eliminatorio**, quedando fuera del proceso todo aspirante que no obtenga una **puntuación mínima de 3 puntos**.

Consistirá en la realización de un único ejercicio que constará de un cuestionario de **20 preguntas** de respuesta múltiple más dos de reserva, sobre las materias contenidas en el programa que figura como Anexo II a estas bases.

La duración máxima de esta prueba será de 30 minutos. Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las personas aspirantes marcarán las respuestas en la correspondiente hoja de examen.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,30 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Concluida la primera fase, el Tribunal elaborará la lista provisional de las puntuaciones resultantes de la primera fase del proceso, procediéndose a su publicación en la web de la Fundación y a la concesión de un plazo de **3 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la misma, para formular alegaciones a esta fase ante el registro de la Fundación, en la forma establecida en la base CUARTA. En caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá definitiva.

B) SEGUNDA FASE de concurso de méritos: Pasarán a la segunda fase, las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Esta fase será valorada con un **máximo de 4 puntos**, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Experiencia profesional (**máximo 3 puntos**).

- Por cada **día natural** de servicios prestados, tanto por cuenta propia, como por cuenta ajena, como CAMARERO/A en el sector de la restauración:.....**0,003 puntos**

La experiencia se acreditará mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública competente, en los que se haga constar el puesto y funciones desempeñadas, en correspondencia con el informe de vida laboral que se indica a continuación.

En caso de experiencia por cuenta propia, deberá acreditarse mediante declaraciones censales de alta y baja (modelo 036) realizadas con ocasión del inicio y finalización de dicha experiencia y declaración responsable del desempeño de las funciones de camarero/a suscrita por la persona aspirante.

Para determinar la puntuación de la experiencia, será necesario aportar un Informe de Vida Laboral actualizado, que se corresponda de manera exacta con lo informado en los contratos o modelos 036 aportados. En todo caso se atenderá al cómputo de los días naturales trabajados.

En caso de discordancia entre los períodos contenidos ambos tipos de documentos, se dará prioridad a la cifra que conste en el informe de vida laboral.

2. Formación (máximo, 1 punto): se valorará de conformidad con el siguiente baremo:

- Por estar en posesión de titulación de FP de grado superior en Dirección de Servicios de Restauración.....**1 punto.**
- Por estar en posesión de titulación de FP de grado medio de Técnico en Servicios en Restauración o equivalente.....**0,5 puntos**
- Por cursos de formación complementaria relacionados exclusivamente con las funciones del puesto al que se opta, con una duración mínima de 20 horas: a razón de...**0,002 puntos/ hora.**

Deberá aportarse fotocopia (anverso y reverso) del certificado de asistencia o de realización de los cursos, con constancia de las materias objeto o módulos objeto de la formación y de su duración en horas o en su defecto, equivalencia en horas de sus méritos. Los cursos en los que no se indique el número de horas o que las mismas sean inferior a 20, no serán objeto de valoración.

La relación entre la formación y el puesto, será determinada a juicio del Tribunal de selección.

El Tribunal elaborará la lista provisional de las puntuaciones resultantes de la segunda fase del proceso selectivo procediéndose a su publicación en la web de la Fundación y a la concesión de un plazo de **3 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la misma, para formular alegaciones y subsanar posibles defectos en la documentación presentada junto a la solicitud y sus anexos.

Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los acreditados junto a la solicitud. El Tribunal no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección, por los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición.

En caso de empate se resolverá a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, a favor del que haya tenido mayor puntuación en la valoración de la de la experiencia profesional.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por el Tribunal en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los

términos señalados en la siguiente cláusula, sin perjuicio de las publicaciones sobre sus fundamentos, que el Tribunal tenga a bien realizar simultáneamente o con posterioridad.

NOVENA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL

Obtenido el listado definitivo de puntuaciones por orden decreciente, el Tribunal de Selección declarará aprobadas a las personas clasificadas en primer, segundo y tercer lugar, atendiendo a la suma de ambas puntuaciones y a la aplicación de los criterios de desempate que procedan, en su caso y formulará las propuestas de contratación a la Gerencia que, una vez comprobado que el procedimiento se ha ajustado a la convocatoria, dictará resolución por la que se autorice la formalización de los contratos, con mención expresa a la categoría profesional para la que se contrate y el período de prueba, que será de dos meses, publicándose en la página web de la Fundación.

El Tribunal no podrá proponer un número de aprobados superior a TRES.

Antes de la formalización del contrato, la persona candidata clasificada en primer lugar podrá optar entre las tres plazas disponibles; seguidamente, elegirá la persona clasificada en segundo lugar, quedando la plaza restante para la tercera persona clasificada. Todas ellas deberán aportar en un plazo no superior a **tres días hábiles** desde la publicación de la relación, la documentación original que acredite las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido sancionada o separada por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local o del Sector Público institucional, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, y de no hallarse incursa en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, según el siguiente modelo:

“Don/Doña con domicilio _____ y DNI número _____, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o entidad del Sector Público Institucional, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos 10 Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, según Decreto 58/2020, del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000, Código A, I, 2 públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separad/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas).

En _____, a ____ de _____ de 2.025”

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en el concurso.

Una vez comprobada la misma, para la constancia de la acreditación de la aptitud psicofísica requerida para el puesto, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación efectuará un reconocimiento médico en base a los riesgos inherentes al mismo y a sus circunstancias de prestación.

Quienes, dentro del plazo indicado para ello, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación antedicha, o cuando de la misma, o del reconocimiento médico del SPRL, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por cometer falsedad en sus solicitudes de participación, cuyos efectos se extenderán más allá de la formalización del contrato, siendo causa de resolución automática del mismo, en caso de conocerse aquella con posterioridad al inicio del contrato.

En estos supuestos, así como en los casos en que alguna de las personas seleccionadas, no superasen el periodo de prueba o se produjera el abandono o renuncia durante el mismo, se procederá a designar a la persona aspirante que haya obtenido la siguiente mejor valoración en el proceso selectivo y así sucesivamente según el orden de la clasificación resultante de la convocatoria.

Contra la Resolución de la convocatoria, podrán interponerse los recursos que con arreglo a la ley y a derecho correspondan.

DECIMA. GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

Descartadas las candidaturas aprobadas, la clasificación, en orden decreciente de puntuación, de las restantes personas aspirantes que hubieran superado el proceso, conformará la bolsa para contratación temporal.

Dado que en la actualidad existe una bolsa abierta y permanente de camareros/as, dicha bolsa pasará a tener carácter subsidiario de la bolsa que se cree como consecuencia de esta convocatoria y entrará en vigor con en el momento que esta pierda su vigencia o quede desierta.

El funcionamiento de la presente bolsa de empleo estará sometido a lo previsto, al respecto de la contratación de personal temporal, en las leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigentes en cada ejercicio, y su normativa de desarrollo; en el Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del mismo y restante regulación aplicable, así como a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y su normativa aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a las Instrucciones reguladoras del procedimiento para la selección de personal de la Fundación.

Los/as aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa, serán llamados en los casos en que resulte necesaria la contratación temporal.

La comunicación del llamamiento a la persona candidata que corresponda, se hará por vía telefónica, al número de contacto consignado en la solicitud, si ésta lo rechazara, tanto mediante declaración expresa, como por omisión de respuesta al llamamiento realizado, o si intentada la notificación vía telefónica de dicha propuesta, por tres veces en distintos momentos del día, la misma resultara infructuosa, se efectuará el llamamiento a la siguiente persona de la lista y así sucesivamente.

La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado, conllevará la exclusión definitiva de la lista. A estos efectos se entiende como causa justificada de renuncia, siempre que se acredite fehacientemente: el embarazo de más de seis meses, la incapacidad temporal, la prestación acreditada de una relación laboral, ya sea por cuenta propia o ajena y aquellas situaciones que pudieran ser causa de permiso retribuido, excepto vacaciones o días de libre disposición.

La exclusión definitiva será comunicada fehacientemente a la persona afectada, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanación y alegaciones.

Si la contratación fuera muy urgente, se realizará una única llamada, pasando a la siguiente persona de la lista, si no se consiguiera establecer comunicación. En estas circunstancias no podrá derivarse como consecuencia la exclusión de la bolsa. Se considera muy urgente un llamamiento, cuando el mismo deba resolverse en un plazo de dos días.

Será condición indispensable para cada integrante de la bolsa proceder, con carácter previo a su contratación, al cotejo de la documentación original correspondiente a los requisitos de admisión y méritos objeto de puntuación en el proceso selectivo.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión y en su documentación aneja serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado, conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos (RGPD y LOPDGDD), con la finalidad de gestionar el presente procedimiento selectivo y la bolsa resultante del mismo, así como las comunicaciones y publicaciones previstas en las presentes bases y en la normativa de aplicación a la Fundación. Todos ellos serán conservados durante el plazo máximo previsto de prescripción de las acciones que resulten de aplicación al proceso y la bolsa de empleo. La legitimación para el tratamiento se corresponde con el cumplimiento de las bases de la presente convocatoria, y a la gestión de la bolsa de empleo derivada, en las condiciones informadas en ellas (artículo 6.1.b) RGPD).

El responsable del tratamiento de sus datos es la Gerencia de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, NIF: G39460027, dirección: Isla de Pedrosa s/n - 39618 Pontejos (Cantabria) tel.: 942502112 e-mail: secretaria@fundacionsbs.com.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, limitación u oposición al tratamiento, supresión y portabilidad, dirigiéndose por escrito al Responsable, en las condiciones establecidas en el RGPD y la LOPDGDD, indicando la referencia "Protección de datos" y el n.º de referencia de la convocatoria, mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y asumiendo, en su caso, las posibles consecuencias que pudieran afectar a su permanencia activa en la bolsa de empleo.

La persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos - www.agpd.es).

En Pedrosa, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Marta Fernández-Teijeiro Álvarez

Gerente de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE CAMARERO/A , DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, F.S.P.- M.P. Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL.

FCSBSConv3/2025

D./Dña. _____ D.N.I. _____

Domicilio _____

C.P. _____ Localidad _____ Teléfonos _____

Correo electrónico _____

MANIFIESTA:

- Que teniendo conocimiento de las bases de la Convocatoria para la contratación de tres plazas Camarero/a, las acepta expresamente y desea participar en el proceso de selección.
- Que cumple los requisitos y la titulación exigidos en la base segunda para su admisión, sirviendo el presente como DECLARACIÓN RESPONSABLE a su respecto.
- Que todos los datos relacionados en la documentación aportada son reales.
- Que está en conocimiento de que el tratamiento de sus datos concernientes a este proceso, cumplirá con lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), cuyo artículo 6.1.b) sirve de legitimación y base jurídica al mismo, por la LOPDGDD y por la restante normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, de conformidad con las finalidades y posibilidades de ejercicio de derechos expresadas en la base décima de la convocatoria.
- Que se compromete a procurarse los medios de transporte necesarios para personarse en los centros de trabajo que correspondan al puesto.
- Que solicita las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo, para lo que adjunta copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad, en el que queda acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

Y por todo ello, **SOLICITA** tenga por presentada la presente solicitud y sea admitida para tomar parte en la convocatoria citada a efectos de la selección de tres puestos de Camarero/a de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP.

En....., a.....de.....2025

Firma:

GERENTE DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, FSP – MP

ANEXO II

TEMARIO

1. La Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP- MP. Estatutos.
2. Encargo a medio propio para la prestación y gestión del servicio de cafetería en Centros Sociales de Mayores y otros centros de atención a mayores, dependientes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, ICASS.
3. Servicio y venta de alimentos y bebidas. Riesgos derivados de la manipulación de alimentos: Alteraciones de los alimentos. Contaminación de los alimentos. Medios de transmisión de los gérmenes. Condiciones que favorecen su desarrollo. Enfermedades originadas por alimentos contaminados.
4. Control de mercancías y objetos de uso de la cafetería.
5. Operaciones matemáticas relacionadas con el puesto.
6. Prevención de riesgos laborales. Conceptos generales. Derechos y obligaciones. La prevención en el puesto de camarero/a: tipos de riesgos y planificación de la actividad preventiva.